

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- |                   |  |         |
|-------------------|--|---------|
| ACUERDO No. 178.- | EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL<br>POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES,<br>SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE<br>HABRAN DE CUBRIR LAS VACANTES EN LOS<br>CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.                                   | PAG. 3  |
| ACUERDO No. 179.- | EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,<br>POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES<br>MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPANAS PARA<br>DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y<br>AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL<br>2007.                            | PAG. 11 |
| ACUERDO No. 180.- | EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,<br>POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES<br>MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS<br>CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA<br>RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS CONTENDIENTES<br>EN EL PROCESO ELECTORAL 2007. | PAG. 17 |
| ACUERDO No. 181.- | EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,<br>POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR EL SORTEO,<br>SEÑALADO EN EL ARTICULO 2210 INCISO a DEL<br>CODOGO ESTATAL ELECTORAL.   | PAG. 23 |

**ESTADO  
FINANCIERO.**

**CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL  
AÑO 2006.**

**PAG. 27**

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR JEHU ALMANZA  
TORRES, RECLAMANDO PRESCRIPCIÓN POSITIVA  
SOBRE LAS PARCELAS 84 Y 124 DEL EJIDO "LAS  
PLAYAS" DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO,  
DGO.**

**PAG. 29**

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR JEHU ALMANZA  
TORRES, RECLAMANDO LA PRESCRIPCIÓN  
POSITIVA SOBRE LAS PARCELAS 60 Y 129 DEL  
MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 30**

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR JEHU ALMANZA  
TORRES, RECLAMANDO LA PRESCRIPCIÓN  
POSITIVA SOBRE LAS PARCELAS 79 Y 123 DEL  
MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 31**

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR GEORGINA  
RAMÍREZ FLORES, RECLAMANDO LA  
PRESCRIPCIÓN POSITIVA SOBRE LAS PARCELAS 99  
Y 131 DEL EJIDO "LAS PLAYAS" DEL MUNICIPIO DE  
GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 32**



**ACUERDO NÚMERO 178 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA JUEVES 25 DE ENERO DE 2007, POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS VACANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 107, 116 FRACCIONES I, III, IV, VI, XXVII, XXX Y XXXVII; 117 FRACCIÓN IX, 120 FRACCIÓN V, 122 FRACCIÓN X, 128, 131, 145 Y 146 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes**

#### CONSIDERAN DOS

**PRIMERO.-** Que el Instituto Estatal Electoral de Durango, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad y patrimonio propios, que tiene a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad, de los procesos estatales electorales, ordinarios y extraordinarios. Tiene su domicilio en la ciudad de Durango, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, mediante una delegación por cada uno de los municipios de la entidad.

**SEGUNDO.-** Que los Consejos Municipales Electorales, conforme lo establece el artículo 128 del Código Estatal Electoral, son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. En cada uno de los municipios en que se divide el Estado funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio, los cuales iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana del mes de febrero del año de la elección y las concluirán al término del proceso electoral.

**TERCERO.-** Que el artículo 131 del citado ordenamiento legal, señala que, cada uno de los Consejos Municipales Electorales se integrará por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y cuatro suplentes, designados todos ellos por el Consejo Estatal Electoral, así como por un representante por cada uno de los partidos políticos con registro.

**CUARTO.-** Que como una de las actividades previas al proceso electoral del 2007, como lo ordena el artículo 120 del Código de la materia, el Secretariado Técnico, integrado por los Directores de las áreas del Instituto, coadyuvaron con el Secretario Ejecutivo en la actualización de los Consejos Municipales Electorales. Para tal efecto, los integrantes del Secretariado Técnico, acompañados por los Consejeros Electorales, acudieron a cada uno de los treinta y nueve municipios, con el propósito de conocer, de manera personal y directa, la disposición de todos los integrantes de cada uno de los Consejos Municipales Electorales. En dichos recorridos, se detectaron situaciones tales como fallecimientos, personas que ya no radican en el municipio o personas que por voluntad propia ya no desean continuar en el encargo; además de aquellas, que por disposición legal concluyeron con el periodo que marca la propia ley electoral.

**QUINTO.-** Que en tal virtud, el Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 122, en relación con el 120 fracción V del Código Estatal Electoral, propone



2

al Presidente de este Órgano Colegiado, a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales que habrán de cubrir los lugares vacantes que se encuentran en los Consejos Municipales Electorales, por los motivos señalados, en el considerando anterior.

**SEXTO.** Que el Presidente, por su parte, con fundamento en el artículo 117 fracción IX, una vez analizada la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo, pone a consideración de este máximo Órgano de Dirección, el nombramiento para los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales vacantes de los Consejos Municipales Electorales que se señalan en el documento anexo.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 146 del Código de la materia, señala que los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Municipales Electorales, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Sesión de Instalación del Consejo de que se trate. A su vez, el artículo 131 del citado ordenamiento legal, indica la integración de los Consejos Municipales Electorales, señalando, en su párrafo primero, fracción IV.- "por un representante por cada uno de los partidos políticos con registro".

**OCTAVO.** Que el artículo 116 fracción VI, da atribuciones a este Consejo para que convoque a los partidos políticos para que nombrén a los representantes, propietarios y suplentes a efecto de integrar los Consejos Municipales Electorales; para lo cual, es prudente instruir al Secretario para que en su oportunidad, una vez instalados los Consejos Municipales Electorales, haga llegar a los partidos políticos un directorio de los mismos.

**NOVENO.** Que conforme lo establece el artículo 145 del Código Estatal Electoral, los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir la protesta a que se refiere el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante el Consejo Estatal Electoral, sin embargo, debido a la imposibilidad material de que este Consejo se traslade a cada uno de los Consejos Municipales Electorales, o de que este Consejo se traslade a cada uno de los Consejos Municipales Electorales, o de que éstos acudan a esta ciudad, es prudente instruir a los Consejeros Electorales, para que, en representación de este Órgano Colegiado, se constituyan en cada uno de los Consejos Municipales a tomar protesta de ley a los nuevos integrantes de los Consejos Municipales Electorales. Así mismo, se instruye a los Presidentes de cada uno de los Consejos Municipales para que, en su oportunidad, hagan lo conducente con los representantes de los partidos políticos acreditados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 107, 116 fracciones I, III, IV, VI, XVII, XXX, XXXVII; 117 fracción IX, 120 fracción V, 122 fracción X, 128, 131, 145, 146 y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

#### ACUERDO

1.- SE DESIGNAN PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS VACANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:



CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

**CONSEJO MUNICIPAL DE CANELAS**

PRESIDENTE	Rogelio Hernández Coronel	Ma. De Jesús Zavala Soto
------------	---------------------------	--------------------------

CONSEJERO	Rafael Recio Gamboa	Joana Vizcarra Diaz
-----------	---------------------	---------------------

CONSEJERO	Ma. de Jesús Zamarripa Vizcarra	Alma Judith Rodríguez Cárdenas
-----------	---------------------------------	--------------------------------

**CONSEJO MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT**

PRESIDENTE	Josefina Muñoz Soto	Maria Micaela Guereca Hernández
------------	---------------------	---------------------------------

SECRETARIO	María Micaela Guereca Hernández	Jaime Edmundo Quiñonez Castro
------------	---------------------------------	-------------------------------

**CONSEJO MUNICIPAL DE CUENCAMÉ**

PRESIDENTE	Javier Favela Castro	Francisco Gallegos Sifuentes
------------	----------------------	------------------------------

SECRETARIO	Francisco Gallegos Sifuentes	Javier Favela Castro
------------	------------------------------	----------------------

CONSEJERO	Samuel Terrazas Gallegos	Isaías Adarne Esquivel
-----------	--------------------------	------------------------

**CONSEJO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR**

SECRETARIO	Ramón Reza González	Daniel Puentes García
------------	---------------------	-----------------------

CONSEJERO	Ignacio Pérez Orona	Florencio Reza Orona
-----------	---------------------	----------------------

**CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO**

CONSEJERO	Jesús Arturo Daher Villegas	José Luis Padilla Martínez
-----------	-----------------------------	----------------------------

CONSEJERO	Ricardo Núñez Pérez	Ricardo Soriano Rocha
-----------	---------------------	-----------------------

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA**

PRESIDENTE	Juan Pablo de la Cruz Plasencia	Macario Sánchez Arroyo
------------	---------------------------------	------------------------

CONSEJERO	José Gabriel Galarza Hernández	Jorge Nevárez Zúñiga
-----------	--------------------------------	----------------------

CONSEJERO	Ignacio Morales Cabello	José Isalas Herrera Gijón
-----------	-------------------------	---------------------------



CONSEJERO Magdalena Villegas Duran Victor Hugo Viveros Barraza

CONSEJERO Federico Gómez González Socorro Barraza Acevedo

CONSEJERO Rosalinda Arredondo Ríos Silvia Mariana Rivera Alfonso

CONSEJERO José Luis de la Cruz Gómez Ramón Díaz Espinoza

CONSEJERO Silvano Moreno Cruz Villegas Verónica Arredondo Gutiérrez

SECRETARIO Ma. Guadalupe Urbina Michel Blanca Beatriz Gloria Ortiz

CONSEJERO Rosalía Gómez Bories Ma. Guadalupe Urbina Michel

CONSEJERO Lázaro de Anda Barraza Manuel de Jesús Velázquez López

CONSEJERO Victoria Arredondo Ríos Juan José Chávez Medina

CONSEJERO Estela Gómez González José María Quezada Monroy

PRESIDENTE José José Gómez Martínez Francisco Flores Vela

SECRETARIO Emilia Chávez Mora Urquiza y Fabián Rodríguez y Rodríguez

CONSEJERO José Manuel Gómez Martínez Mario Gómez Martínez

PRESIDENTE Héctor Gómez Cárdenas Mario Gómez Cárdenas

CONSEJERO Antonino Callejas Duran Jorge Abad Martínez Valdés

CONSEJERO Miguel Ángel Ortiz Faria Ma. De Lourdes Barreiro Pizafa



CONSEJERO Mario Gómez Cordova Olivia Quiñones Oguin

CONSEJERO José Luis Barrios Quiñones Noemí Barragán Rodríguez

CONSEJERO Anthonino Pizarro Arredondo Jesús Mariano Barra del Real

CONSEJERO Patricio Arredondo Garcia María Mayela Rincón Posada

CONSEJERO Adolfo Amaya Talamantes Rafael Carreto Amaya

CONSEJERO José Luis Ramírez Vázquez Manuel Pérez Barraza

CONSEJERO José Salvador Sánchez Rodríguez Germán Guerrero Moreno

PRESIDENTE José Salvador Sánchez Rodríguez Germán Guerrero Moreno

SECRETARIO Germán Guerrero Moreno José Salvador Sánchez Rodríguez

CONSEJERO Leopoldo Hernández Reyes Santiago Parra Silerio

CONSEJERO José Elias Maciel Montes Germán Hernández Castro

CONSEJO MUNICIPAL DE POZANAS

PRESIDENTE Irma Araceli Aispuro Aispuro Salvador Macías Gaucín

CONSEJERO Salvador Macías Gaucín Víctor Hugo Betancourt Solano

CONSEJERO José Ma. García Macías Leonor Saltijeral Loera

CONSEJERO Daniel de la Cruz García María Cristina Delgado Corrales

CONSEJERO José de Jesús Torres Pérez Vicente Deras Hernández

PRESIDENTE Jose Antonio Barraza Medina José María Villegas Arreola

CONSEJERO José María Villegas Arreola Lorenzo Cordero Villa



INSTITUTO  
ESTATAL  
ELECTORAL  
DURANGO

*S. J. H. S.*

6

**CONSEJEROS DE DURANGO**

CONSEJERO Silvia Yolanda Puga Lova Asael Gustavo Ruiz García

CONSEJERO Maricela Núñez Currío Filomeno Ramírez Salas

**CONSEJEROS DE GUADALUPE**

PRESIDENTE José Manuel Fraile González Octavio Ortiz Vega

SECRETARIO Octavio Ortiz Vega Marta Alfredo Barrón Cárdenas

CONSEJERO Miguel Ángel Pérez Ponciano Benjamín Mireles Galván

**CONSEJEROS DE JUAN DEL RÍO**

SECRETARIO Carlos Rafael Rodríguez Quiñonez José Rosario Mendoza Najera

CONSEJERO Jorge Eduardo Sifuentes Meraz Leonardo Contreras Alvarado

CONSEJERO Martín Bernardino Martínez Morales Claudio Pérez Santillán

**CONSEJEROS DE JUAN PABLO DEL GALLO**

CONSEJERO José Luis Pintos Costa José Asunción Espino Martínez

**CONSEJEROS DE PAPASQUARIO**

CONSEJERO Sulamita Domínguez Hernández Abel Hernández Ibarra

CONSEJERO Eduardo García Corral José Antonio Valdés

CONSEJERO Jesús Martínez Ramírez Carlos Navarrete Villanueva

**CONSEJEROS DE TAPACHULA**

SECRETARIO Dora Dalinda Bobadilla Peña Salvador Aispuro Chávez

CONSEJERO Joel Domínguez Estrada Dora Dalinda Bobadilla Peña

CONSEJERO Enrique Germán Pardo Ana Claudia Fernández Lizárraga

**CONSEJEROS DE TAPACHULA**

PRESIDENTE Ulises López Martínez Carlos Marín Saucedo

*Ulises López Martínez*



SECRETARIO      Carlos Marín Saucedo      Ulises López Martínez

CONSEJERO      Edmundo López Prieto      Verónica Alvarado Mijares

**CONSEJO MUNICIPAL DE VICTORIA**

PRESIDENTE      Juan Vega Favela      Patricia Macías Hernández

SECRETARIO      Patricia Macías Hernández      Héctor Hugo Arreola Martínez

CONSEJERO      Roberto Jiménez Mendoza      José Efren Martínez García

SECRETARIO      Manuel Maclovio Agüero García      Ángel Zavala Urbina

CONSEJERO      Juan Sánchez González      Juan Carlos Carreño Olivares

CONSEJERO      Ángel Zavala Urbina      Alejandro Juárez Díaz

**CONSEJO MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO**

CONSEJERO      Elia Esparza González      Lucino Alberto Mijares García

2.- DÉSE VISTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE, EN SU CASO, PRESENTEN LAS OBJECIONES FUNDADAS SOBRE DICHOS NOMBRAMIENTOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO.

3.- SE INSTRUYE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ACUDAN A CADA UNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A TOMAR PROTESTA DE LEY A LOS NUEVOS INTEGRANTES, CONFORME A LA RUTA QUE SE ANEXA.

4.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, HAGA LLEGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN DIRECTORIO DE LOS MISMOS, A EFECTO DE QUE NOMBREN A SUS REPRESENTANTES

5.- SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA QUE, EN SU MOMENTO, TOMEN LA PROTESTA DE LEY A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL QUE CORRESPONDA.

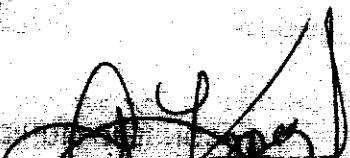
INSTITUTO  
ESTATAL  
ELECTORAL  
DURANGO

6.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

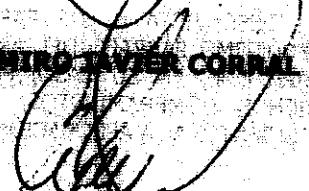
Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria no. 1, celebrada con fecha jueves 25 de enero de 2007, ante el secretario que da fe. —

  
Mtro. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL  
PRESIDENTE

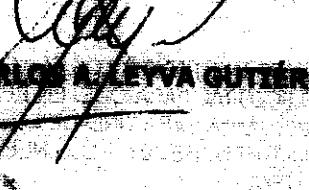
  
LIC. SANDRA ELENA GROZCO

  
LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

  
DR. ESTEBAN GUTIÉRREZ

  
LIC. RAMIRO RIVERO CORRAL

  
LIC. RICARDO MARTÍNEZ PINEDA

  
LIC. GRACIELA AYVÁ GUTIÉRREZ

  
Mtro. MARIO DE LA TORRE SALVÁN  
SECRETARIO



**ACUERDO NÚMERO 179 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA JUEVES 25 DE ENERO DE 2007 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPANAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2007, CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, XVI Y XXXVII, 187 A, 187.C Y 207 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que "Las Leyes de la materia establecerán las reglas y procedimientos a que se sujetarán: a) El financiamiento público y privado de los partidos políticos y la fiscalización y control del origen y aplicación de los recursos que se utilicen en sus actividades ordinarias, precampañas y campañas electorales; b) Los límites y topes de las erogaciones realizadas en las actividades a que se refiere el inciso anterior ..."

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 187 A del Código Estatal Electoral se entiende por PRECAMPANA ELECTORAL al conjunto de actividades desarrolladas por los candidatos postulados por los partidos políticos entre las fechas de sus postulaciones y el día en que se expida el dictamen de su registro por la autoridad electoral.

**TERCERO.-** Que por su parte el artículo 187 C del propio Ordenamiento Electoral establece que los recursos que destinen los candidatos postulados por los partidos políticos para la realización de sus precampañas será del 40% (cuarenta por ciento) de los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo Estatal Electoral en la elección inmediata anterior.

**CUARTO.-** Que, por su parte, los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, en su oportunidad determinaron los topes de gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamiento 2004; mismos que una vez que se les aplicó el porcentaje descrito en el considerando anterior, los topes municipales para precampañas 2007 quedaron de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOPE DE PRECAMPANAS
1 CANATLÁN	430,702.60	172,281.04
2 CANELAS	65,790.13	26,316.05
3 CONETO DE COMNFORTE	60,340.76	24,136.30
4 CUENCAMÉ	417,597.28	167,038.91
5 DURANGO	6,335,883.33	2,534,353.33
6 GRAL SIMÓN BOLÍVAR	144,895.95	57,958.38
7 GÓMEZ PALACIO	3,384,804.75	1,353,921.90



8	GUADALUPE VICTORIA	422,509.99	169,836.00
9	GUANACAMIT	201,657.59	80,663.04
10	HIDALGO	54,724.51	25,893.80
11	INDÉ	123,693.90	49,477.56
12	LERDO	1,484,037.80	593,615.12
13	MAPIMÍ	292,818.69	117,127.48
14	MEZQUITAL	418,452.72	167,381.09
15	NACAS	164,960.97	65,964.39
16	NOMBRE DE DIOS	252,929.19	101,171.68
17	NUEVO IDEAL	314,624.17	125,849.79
18	OCAMPO	204,576.79	81,870.72
19	EL ORO	247,096.70	96,838.68
20	OTAEZ	77,963.68	31,185.47
21	PÁMICO DE CORONADO	180,530.32	72,212.43
22	PEÑON BLANCO	136,837.52	54,662.93
23	POANAS	382,639.69	137,063.86
24	PUEBLO NUEVO	623,153.69	249,261.48
25	RODEO	160,111.14	64,044.46
26	SAN BENITO	63,441.02	25,146.41
27	SAN CRISTÓBAL	301,639.52	120,655.81
28	SAN JUAN DE GUADALUPE	80,591.05	32,236.42
29	SAN JUAN DEL RÍO	175,369.24	70,143.70
30	SAN LUIS DE CORDERO	32,540.30	13,016.12
31	SAN PEDRO DEL GALLO	36,679.45	14,671.76
32	SANTACLARA	97,182.52	38,873.01
33	SANTIAGO PAMASQUITO	852,572.26	391,028.91
34	SÚCHIL	93,911.15	37,564.46
35	TAMAZULA	330,829.59	132,331.84
36	TEPEHUANES	257,867.65	103,147.06
37	TEPEHUILLO	274,110.55	109,644.72
38	TOPÍA	113,161.13	45,464.45
39	VICENTE GUERRERO	262,173.46	104,869.38

**QUINTO.** - Que por su parte, el artículo 207, fracción III, incisos a), b) y c) de la ley de la materia, señalan el procedimiento para el cálculo de tope de gastos de campaña para la elección de Diputados, mismo que por analogía será utilizado para determinar el tope de gastos de acompañamiento, en virtud de que producto de los trámites de redistribución y de las reformas al Código Estatal Electoral, el número de distritos y su conformación ha cambiado por lo que una vez que es desampliada la fórmula dada en dicha disposición legal, de las cantidades resultantes se



3  
determina el 40% para fijar el tope de precampaña distrital, que se señalan a continuación:

DISTRITO		MUNICIPIO	
I	DURANGO	1,055,980.56	422,392.22
II	DURANGO	1,055,980.56	422,392.22
III	DURANGO NOMBRE DE DIOS	1,055,980.56 252,929.19	523,563.90
IV	DURANGO MEZQUITAL	1,055,980.56 418,452.72	589,773.31
V	DURANGO	1,055,980.56	422,392.22
VI	DURANGO PUEBLO NUEVO	1,055,980.56 623,153.69	671,653.70
VII	OTÁEZ SAN DIMAS SANTIAGO PAPASQUIARO TAMAZULA	77,963.68 301,639.52 852,572.28 330,829.59	625,202.03
VIII	CANELAS GUANACEVÍ HIDALGO INDÉ OCAMPO EL ORO SAN BERNARDO TEPEHUANES TOPÍA	65,790.13 201,657.59 64,734.51 123,693.90 204,676.79 247,096.70 63,441.02 257,867.65 113,161.13	536,847.77
IX	LERDO MAPIMÍ	742,018.90 292,818.69	413,935.04
X	GÓMEZ PALACIO TLAHUALILÓ	846,201.19 274,110.55	448,124.70
XI	GÓMEZ PALACIO	846,201.19	338,480.48
XII	GÓMEZ PALACIO	846,201.19	338,480.48
XIII	GÓMEZ PALACIO	846,201.19	338,480.48
XIV	LERDO SIMÓN BOLÍVAR SAN JUAN DE GUADALUPE SANTA CLARA	742,018.90 144,895.95 80,591.05 97,182.52	425,875.37
XV	CUENCAMÉ NAZAS PÁNUCO DE CORONADO PEÑÓN BLANCO	417,597.28 164,960.97 180,530.32 136,657.32	387,586.26

INSTITUTO  
ESTATAL  
ELECTORAL  
DURANGO

	SAN LUIS DE CORDERO	32,540.30	
	SAN PEDRO DEL GALLO	36,679.45	
XVI	CANATLÁN	430,702.60	
	CONETO DE COMONFORT	60,340.76	
	NUEVO IDEAL	314,624.47	456,455.28
	RODEO	160,111.14	
XVII	SAN JUAN DEL RÍO	175,359.74	
	GUADALUPE VICTORIA	422,584.99	
	POANAS	342,659.69	
	SÚCHIL	93,911.15	448,533.72
	VICENTE GUERRERO	262,173.46	

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones I, XVI y XXXVII, 187 A, 187 C y 207 fracciones II y III y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

#### ACUERDO

1.- SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPÁÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN CADA UNO DE LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2007, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS TOPES DE QUE SE TRATA QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOPES DE PRECAMPÁÑA 2007	
1	CANATLÁN
2	CANELAS
3	CONETO DE COMONFORT
4	CUENCAME
5	DURANGO
6	GRAL SIMÓN BOLÍVAR
7	GÓMEZ PALACIO
8	GUADALUPE VICTORIA
9	GUANACEVI
10	HIDALGO
11	INDÉ
12	LERDO
13	MAPIMÍ
14	MEZQUITAL
15	NAZAS



MUNICIPIO		TOPE DE PRECAMPANA 2007
16	NOMBRE DE DIOS	101,171.68
17	NUEVO IDEAL	125,849.79
18	OCAMPO	81,870.72
19	EL ORO	56,838.68
20	OTÁEZ	31,185.47
21	PÁNUCO DE CORONADO	72,212.13
22	PEÑÓN BLANCO	54,662.93
23	POANAS	137,063.88
24	PUEBLO NUEVO	249,261.48
25	RODEO	64,044.46
26	SAN BERNARDO	25,376.41
27	SAN DIMAS	120,655.81
28	SAN JUAN DE GUADALUPE	52,236.42
29	SAN JUAN DEL RÍO	70,143.70
30	SAN LUIS DE CORDERO	13,016.12
31	SAN PEDRO DEL GALLO	14,671.78
32	SANTA CLARA	38,873.01
33	SANTIAGO PAPASQUIARO	341,028.91
34	SÚCHIL	37,564.46
35	TAMAZULA	132,331.84
36	TEPEHUANES	103,147.06
37	TLAHUALITO	109,644.22
38	TOPIA	45,264.45
39	VICENTE GUERRERO	104,869.38

2.- SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN CADA UNO DE LOS DIEZ Y Siete DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE COMPRENDEN LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2007, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS TOPES DE QUE SE TRATA QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

DISTRITO	TOPE DE PRECAMPANA 2007
I	422,392.22
II	422,392.22
III	523,563.90
IV	589,773.31
V	422,392.22
VI	671,653.70



2007	
VII	625,202.03
VIII	536,847.77
IX	413,935.04
X	448,124.70
XI	338,480.48
XII	338,480.48
XIII	338,480.48
XIV	425,875.37
XV	387,586.26
XVI	456,455.28
XVII	448,533.72

3.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 1, celebrada con fecha jueves 25 de enero de 2007, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral, ante el Secretario que da fe.

MTRO. ALEJANDRO GALTAN MANUEL  
PRESIDENTE

LIC. SANTO ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

DR. ESTEBAN VALDÉRÓN ROSAS

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

IN. MARIO ALBERTO GALVÁN  
SECRETARIO



**ACUERDO NÚMERO 180 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA JUEVES 25 DE ENERO DE 2007, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007, CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97, 99, 116 FRACCIÓN XVI Y 207 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 97 del Código Estatal Electoral, las campañas electorales de los candidatos a Diputados o miembros de los Ayuntamientos, tendrán un tope de gastos que fijará el Instituto Estatal Electoral para cada campaña, con base a los estudios que el propio Instituto realice, por sí o por terceras personas.

**SEGUNDO.-** Que por su parte, el artículo 99 del citado ordenamiento, señala que no se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

**TERCERO.-** Que el artículo 207 del Código de la materia, dispone que el Consejo Estatal Electoral, determinará los topes de gastos de campaña para la elección que corresponda. El procedimiento para determinarlos, señalado en las fracciones I y II del mismo artículo, indica que para la elección de ayuntamientos se considerará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al 31 de diciembre del año anterior al de la elección en cada municipio de que se trate y se multiplicará por el setenta por ciento del salario mínimo general vigente en la capital del Estado para el año de la elección.

**CUARTO.-** Que el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 29 de diciembre de 2006, publica, en su segunda sección la resolución mediante la cual, con fecha 20 de diciembre de dos mil seis, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, fija el salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2007 para el área geográfica "C" en \$47.60 (cuarenta y siete pesos 60/100). En este mismo resolutivo, para fines salariales, se señala al Estado de Durango dentro del área geográfica "C".

**QUINTO.-** Que con fecha 9 de enero de 2007, mediante oficio número 003/2007 el Registro Federal de Electores, proporcionó en disco compacto las cifras del Padrón y Lista Nominal con corte al 31 de diciembre de 2006.

**SEXTO.-** Que del setenta por ciento de \$47.60 (cuarenta y siete pesos 60/100), resulta la cantidad de \$33.32 (treinta y tres pesos 32/100), misma que se multiplica por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, dando como resultado los topes de campaña para la elección de ayuntamientos, tal como se señala en la tabla siguiente:



ENTIDAD	REGISTRO	TOPE DE DÍAS OBRA CAMPANIA ELECCIONES 2007
CANATLÁN	23,623	767,118.36
CANELAS	2,653	66,397.96
CONETO DE COMONFORT	3,452	115,020.64
CUENCAMÉ	22,990	766,026.60
DURANGO	371,678	12,384,310.96
SIMÓN BOLÍVAR	7,973	265,660.36
GÓMEZ PALACIO	200,974	6,696,453.68
GUADALUPE VICTORIA	25,172	838,731.04
GUANACEVÍ	8,206	273,423.92
HIDALGO	3,556	118,485.92
INDÉ	5,017	167,166.44
LERDO	89,047	2,967,046.04
MAPIMÍ	16,216	540,317.12
MEZQUITAL	19,563	651,839.16
NAZAS	9,162	305,277.84
NOMBRE DE DIOS	14,042	467,879.44
NUEVO IDEAL	18,515	616,919.60
OCAMPO	8,177	272,457.64
EL ORO	10,146	338,064.72
OTAEZ	3,271	108,989.72
PÁNUCO DE CORONADO	10,259	341,829.88
PERÓN BLANCO	7,619	260,529.08
POANAS	19,087	635,978.84
PUEBLO NUEVO	25,849	861,288.68
RODEO	9,000	299,880.00
SAN BERNARDO	3,349	111,588.68
SAN DIMAS	12,234	407,636.88
SAN JUAN DE GUADALUPE	4,412	147,007.84
SAN JUAN DEL RÍO	9,719	323,837.08
SAN LUIS DEL CORDERO	1,820	60,642.40
SAN PEDRO DEL GALLO	1,438	47,914.16
SANTA CLARA	5,427	180,827.64
SANTIAGO PAPASQUIARO	35,013	1,166,633.16
SÚCHIL	5,323	177,362.36
TAMAZULA	13,210	440,157.20
TEPEHUANES	10,428	347,460.96
TLAHUALILÓ	14,986	499,333.52
TOPÍA	4,846	161,468.72
VICENTE GUERRERO	15,302	509,862.64
	1,072,954	

**SEPTIMO.**— Que la fracción III del artículo 207, establece que para la elección de Diputados, en cada distrito electoral tendrá un tope diferente, atendiendo a sus condiciones y características; el Consejo Estatal Electoral, fijará el tope para cada



Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña para cada fórmula en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa de que se trate; y en el caso de que en un mismo municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para el municipio correspondiente, será dividido entre los distritos respectivos y el resultado de dicha operación constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito.

En atención a lo anterior, se determinan los siguientes topes distritales:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOPE DE GASTOS CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS ELECCIÓN 2007	TOPE DE GASTO CAMPAÑA DISTRITO ELECCIÓN 2007
I	DURANGO	2,064,051.83	2,064,051.83
II	DURANGO	2,064,051.83	2,064,051.83
III	DURANGO NOMBRE DE DIOS	2,064,051.83 467,879.44	2,531,931.27
IV	DURANGO MEZQUITAL	2,064,051.83 651,839.16	2,715,890.99
V	DURANGO	2,064,051.83	2,064,051.83
VI	DURANGO PUEBLO NUEVO	2,064,051.83 861,288.68	2,925,340.51
VII	OTÁEZ SAN DIMAS SANTIAGO PAPASQUIARO TAMAZULA	108,989.72 407,636.88 1,166,633.16 440,157.20	2,123,416.96
VIII	CANELAS GUANACEVÍ HIDALGO INDÉ OCAMPO EL ORO SAN BERNARDO TEPEHUANES TOPIA	88,397.96 273,423.92 118,485.92 167,166.44 272,457.64 338,064.72 111,588.68 347,460.96 161,468.72	1,878,514.96
IX	LERDO MAPIMÍ	1,483,523.02 540,317.12	2,023,840.14
X	GÓMEZ PALACIO TLAHUALILLO	1,674,113.42 499,333.52	2,173,446.94
XI	GÓMEZ PALACIO	1,674,113.42	1,674,113.42
XII	GÓMEZ PALACIO	1,674,113.42	1,674,113.42
XIII	GÓMEZ PALACIO	1,674,113.42	1,674,113.42



4

XIV	LERDO	1,483,523.02	
	SIMÓN BOLÍVAR	265,660.36	
	SAN JUAN DE GUADALUPE	147,007.84	2,077,018.86
	SANTA CLARA	180,827.64	
XV	CUENCAMÉ	766,026.80	
	NAZAS	305,277.84	
	PÁNUCO DE CORONADO	341,829.88	1,782,220.16
	PEÑÓN BLANCO	260,529.08	
	SAN LUIS DE CORDERO	60,642.40	
	SAN PEDRO DEL GALLO	47,914.16	
XVI	CANATLÁN	787,118.36	
	CONETO DE COMONFORT	115,020.64	
	NUEVO IDEAL	616,919.80	2,142,775.88
	RODEO	299,880.00	
	SAN JUAN DEL RÍO	323,837.08	
XVII	GUADALUPE VICTORIA	838,731.04	
	POANAS	635,978.84	
	SÚCHIL	177,362.36	2,161,934.88
	VICENTE GUERRERO	509,862.64	

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 97, 99, 116 fracción XVI y 207 fracciones I, II y III y demás relativos del Código Estatal Electoral, éste órgano colegiado emite el siguiente

### ACUERDO

1.-SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DEL PROCESO 2007 DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS.

LOS TOPES DE QUE SE TRATA QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CANATLÁN	787,118.36
CANELAS	88,397.96
CONETO DE COMONFORT	115,020.64
CUENCAMÉ	766,026.80
NAZAS	12,384,310.96



TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN 2007	
SIMÓN BOLÍVAR	265,660.36
GÓMEZ PALACIO	6,696,453.68
GUADALUPE VICTORIA	836,731.04
GUANACEVI	273,423.92
HIDALGO	118,485.92
INDÉ	167,166.44
LERDO	2,967,046.04
MAPIMÍ	540,317.12
MEZQUITAL	651,839.16
NAZAS	305,277.84
NOMBRE DE DIOS	467,879.44
NUEVO IDEAL	616,919.80
OCAMPO	272,457.64
EL ORO	338,064.72
OTAEZ	108,989.72
PÁNUCO DE CORONADO	341,829.88
PEÑÓN BLANCO	260,529.08
POANAS	635,978.84
PUEBLO NUEVO	861,288.68
RODEO	299,880.00
SAN BERNARDO	111,588.68
SAN DIMAS	407,636.88
SAN JUAN DE GUADALUPE	147,007.84
SAN JUAN DEL RÍO	323,837.08
SAN LUIS DEL CORDERO	60,642.40
SAN PEDRO DEL GALLO	47,914.16
SANTA CLARA	180,827.64
SANTIAGO PAPASQUIARO	1,166,633.16
SÚCHIL	177,362.36
TAMAZULA	440,157.20
TEPEHUANES	347,460.96
TLAHUALILÓ	499,333.52
TOPÍA	161,468.72
VICENTE GUERRERO	509,862.64

2.- SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN 2007 DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA EN CADA UNO DE LOS DIEZ Y Siete DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE COMPRENDEN LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2007



**INSTITUTO  
ESTATAL  
ELECTORAL  
DURANGO**

RESUMEN DE LOS DE CCTOP Y OTRAS MONEDAS	
I	2,064,051.83
II	2,064,051.83
III	2,531,931.27
IV	2,716,890.99
V	2,064,051.83
VI	2,925,340.51
VII	2,123,416.96
VIII	1,873,514.96
IX	2,023,640.14
X	2,173,446.94
XI	1,674,113.42
XII	1,674,113.42
XIII	1,674,113.42
XIV	2,077,018.86
XV	1,782,220.16
XVI	2,142,775.88
XVII	2,161,934.88

3.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

4.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número 1, celebrada con fecha jueves 25 de enero de 2007, en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral, ante el Secretario que da fe.

NTRO. ALEXANDER GUTIÉRREZ MANUEL  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

DR. ESTEBAN VALDEZ GUTIÉRREZ

LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA

LIC. ALMAY G. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMÓN HÁMER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEIVA GUTIÉRREZ



**ACUERDO NÚMERO 181, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA JUEVES 25 DE ENERO DE 2007 POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR EL SORTEO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 210 INCISO A) DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS MECANISMOS EN BASE A LOS QUE SE REALIZARÁ LA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO,** con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad y patrimonio propio, que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales, ordinarios y extraordinarios. Tiene su domicilio en la Ciudad de Durango, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, mediante una delegación por cada uno de los municipios de la entidad.

**SEGUNDO.-** Que uno de los fines del Instituto Estatal Electoral es el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.-** Que por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divide el territorio del Estado. Las mesas directivas de casilla, como autoridad electoral, tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

**CUARTO.-** Las mesas directivas de casilla se integrarán conforme al procedimiento señalado en el artículo 210 del Código Estatal Electoral y estarán conformadas con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales

**QUINTO.-** Que el propio artículo 210, establece, en su inciso a), que el Consejo Estatal Electoral, en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes calendario y una letra del abecedario, que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla; si con la letra sorteada no se alcanza el porcentaje mínimo requerido, se continuará hasta las letras siguientes del alfabeto hasta completar el número requerido; del 16 de febrero al 15 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, procederá a insacular de las listas nominales de electores formuladas con corte al 15 de enero del año de la elección, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de

2  
ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta por sección; para ello, el propio Consejo determinará el mecanismo a utilizar.

**SEXTO.** - Que de conformidad con la fracción VIII del artículo 175<sup>1</sup> la Dirección del Registro Estatal de Ciudadanos proporcionará a este organismo colegiado, antes del 16 de febrero, las listas nominales de electores con fecha al 15 de enero del presente año.

**SEPTIMO.** - Que el Instituto Estatal Electoral de Durango, cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo el proceso de insaculación, mismo que será supervisado por el Consejo Estatal Electoral.

**OCTAVO.** - Que en base al estudio de tiempos y movimientos realizado por el personal de la Unidad Técnica de Cómputo, este organismo colegiado considera necesario realizar el proceso de insaculación en tres días, iniciando en todos los casos a las 11:00 hrs., de acuerdo a la siguiente tabla:

INSACULACIÓN POR MUNICIPIOS

FEBRERO 2007

MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
DURANGO	CANELAS	ROBLES
SANTIAGO PAPASQUARIO	CONETO DE COMONFORT	SAN BENIGNO
EL ORO	GUANACEVI	SAN DIMAS
LERDO	HIDALGO	SAN JUAN DE GUADALUPE
GOMEZ PALACIO	INDE	SAN LUIS DE CORDENO
JUANCAME	MAPIMI	SAN PEDRO DEL GALLO
ANATEAN	MEZOQUITAL	SAN JUAN DEL RIO
GUADALUPE VICTORIA	NAZAS	SANTA CLARA
	NOMBRE DE DIOS	SIMON BOLIVAR
	NUERO IDEAL	SUCHIL
	OCAMPO	TAMAZULA
	OTAEZ	TEPEHUMNES
	PANUO DE CORONADO	TLAHUALILLO
	PEÑON BLANCO	TOPIA
	POANAS	VICENTE GUERRERO
	MUERLO NUEVO	

**NOVENO.** - Que de conformidad con el artículo 210 inciso b), la Dirección de Capacitación Electoral, auxiliada por los asistentes electorales del Instituto Estatal Electoral, hará una evaluación objetiva para seleccionar de entre los ciudadanos insaculados a aquellos que resulten aptos para desempeñarse como funcionarios de casilla durante la jornada electoral del domingo 1 de julio de 2007.

**DÉCIMO.** - Que en base al considerando anterior, es pertinente que cada Consejo Municipal Electoral cuente con una relación de ciudadanos insaculados en su municipio, por lo que, una vez concluido el proceso de insaculación de los treinta y nueve municipios del Estado, se deberá hacer llegar a cada Consejo Municipal Electoral el listado correspondiente.



ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta por sección, para ello, el propio Consejo determinará el mecanismo a utilizar. 2

**SEXTO.-** Que de conformidad con la fracción VIII del artículo 125, la Dirección del Registro Estatal de Electores proporcionará, a este órgano colegiado, antes del 16 de febrero, las listas nominales de electores con corte al 15 de enero del presente año.

**SÉPTIMO.-** Que el Instituto Estatal Electoral de Durango, cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo el proceso de insaculación, mismo que será supervisado por el Consejo Estatal Electoral.

**OCTAVO.-** Que en base al estudio de tiempos y movimientos realizado por el personal de la Unidad Técnica de Cómputo, este órgano colegiado considera necesario realizar el proceso de insaculación en tres días, iniciando en todos los casos a las 11:00 hrs., de acuerdo a la siguiente tabla:

INSACULACIÓN POR MUNICIPIOS		
FEBRERO 2007		
LUNES 19	MIERCOLES 21	VIERNES 23
MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
DURANGO	CANELAS	RODEC.
SANTIAGO PAPASQUIARO	CONETO DE COMONFORT	SAN BENIGNO
EL ORO	GUANACEVÍ	SAN DIMAS
LERDO	HIDALGO	SAN JUAN DE GUADALUPE
GÓMEZ PALACIO	INDÉ	SAN LUIS DE CORDERO
CUENCA MÉ	MAPIMÍ	SAN PEDRO DEL GALLO
CANATLÁN	MEZQUITAL	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALUPE VICTORIA	NAZAS	SANTA CLARA
	NOMBRE DE DIOS	SIMÓN BOLÍVAR
	NUEVO IDEAL	SÚCHIL
	OCAMPO	TAMAZULÁ
	OTÁEZ	TEPEHUANES
	PÁNUCO DE CORONADO	TLAHUANILLO
	PEÑÓN BLANCO	TOPÍA
	POANAS	VICENTE GUERRERO
	PUEBLO NUEVO	

**NOVENO.-** Que de conformidad con el artículo 210 inciso b), la Dirección de Capacitación Electoral, auxiliada por los asistentes electorales del Instituto Estatal Electoral, hará una evaluación objetiva para seleccionar de entre los ciudadanos insaculados a aquellos que resulten aptos para desempeñarse como funcionarios de casilla durante la jornada electoral del domingo 1 de julio de 2007.

**DÉCIMO.-** Que en base al considerando anterior, es pertinente que cada Consejo Municipal Electoral cuente con una relación de ciudadanos insaculados en su municipio, por lo que, una vez concluido el proceso de insaculación de los treinta y nueve municipios del Estado, se deberá hacer llegar a cada Consejo Municipal Electoral el listado correspondiente.

INSTITUTO  
ESTATAL  
ELECTORAL  
DURANGO

**ACUERDO NÚMERO 181, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA JUEVES 25 DE ENERO DE 2007 POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR EL SORTEO SEMIANUAL EN EL ARTÍCULO 210 INCISO A) DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS MEJORAMIENTOS EN BASE A LOS QUE SE REALIZARÁ LA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS 30 MUNICIPIOS DEL ESTADO, con base en los siguientes**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad y patrimonio propio, que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la entidad de los procesos electorales estatales, distritales, municipales, ordinarios y extraordinarios. Tiene su domicilio en la Ciudad de Durango, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, mediante una delegación por cada uno de los municipios de la entidad.

**SEGUNDO.** Que uno de los fines del Instituto Estatal Electoral es el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.** Que por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divide el territorio del Estado. Las mesas directivas de casilla, como autoridad electoral, tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

**CUARTO.** Las mesas directivas de casilla se integrarán conforme al procedimiento señalado en el artículo 210 del Código Estatal Electoral y estarán conformadas con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

**QUINTO.** Que el propio artículo 210, establece, en su inciso a), que el Consejo Estatal Electoral, en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes calendario y una letra del abecedario, que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla; si con la letra sorteada no se alcanza el porcentaje mínimo requerido, se continuará hasta las letras siguientes del alfabeto hasta completar el número requerido, del 16 de febrero al 15 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, procederá a insacular de las listas nominales de electores formuladas con corte al 15 de enero del año de la elección, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL : 31 DIC 2006**

		A C T I V O
<b>CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		8,022,151
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	93,335,901	
INTERESES POR DEVENGAR	-8,789	
		93,327,113
INVENTARIOS	7,836,575	
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-47,720	7,788,855
		63,962
ALMACENES		
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	55,515,933	
(-) FONDO DE GARANTIA	-5,905,694	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-10,649,173	38,961,066
PRESTAMOS EMERGENTES	128,742,089	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-7,530,391	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-23,992,203	97,219,496
PRESTAMOS DE CONSUMO	7,583,009	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,712,857	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-1,071,133	1,799,019
PRESTAMOS PROACER	45,973,002	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-1,286,990	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-9,897,716	34,788,295
LOTES CONSTRUIDOS		12,310
ACCIONES, BONOS Y VALORES		24,607,676
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA		16,227,907
IVA ACREDITABLE		515,288
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA		68,767
		323,401,904
<b>F I J O</b>		
HERRAMIENTAS		21,778
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		12,939
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-967,950	471,275
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,683,699	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,922,807	760,892
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,564,428	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,206,328	358,100
EQUIPO DE COMPUTO	2,524,701	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-2,132,737	391,964
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-264,708	18,908
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		143,142
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
		2,243,958
<b>DIFERIDO</b>		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-980,483	672,837
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-497,769	76,865
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	375,167	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-322,826	52,342
GASTOS ANTICIPADOS		164,950
		966,994
S U M A -->		326,612,856

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL : 31 DIC 2006**

**PASIVO****CIRCULANTE**

PROVEEDORES	5,166,118	
ACEEDORES DIVERSOS	1,478,002	
PROVISIONES DIVERSAS	5,423,660	
IMPRESTOS PARA PAGAR	2,065,208	
ANTICIPOS DE CLIENTES	100,874	
IVA TRASLADABLE	9,293,788	
APORTACIONES AL PROACER	13,789,829	37,309,477

**FIJO**

LOTES POR CONSTRUIR	9,064,979	
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	4,269,935	13,334,914

**DIFERIDO**

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414	
IVA P/ JUBILACIONES PENDIENTES	34,648,590	34,651,004
<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>85,295,395</b>

**PATRIMONIO**

APORTACIONES PRESCRITAS	26,160,921	
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	203,544,234	
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	7,983,121	
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,629,186	241,317,461
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO--&gt;</b>		<b>326,612,856</b>

**CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	427,850,433
LOTES # GAVETAS	4,372
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,184,800
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.

**CONTADORA GENERAL**  
**C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO**

## E D I C T O

## C. NORBERTO GALVAN VENEGAS:

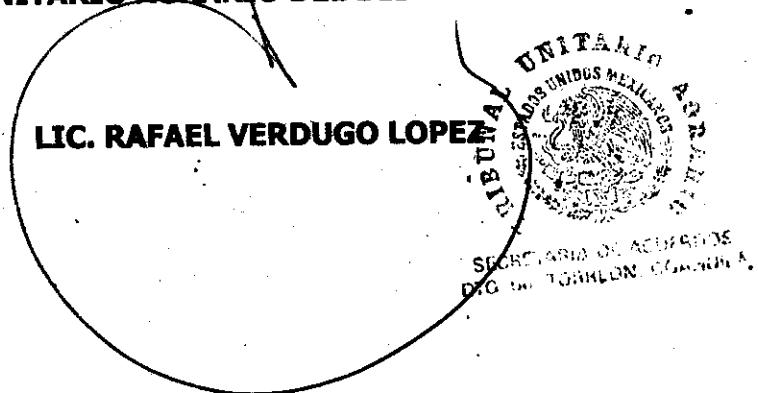
En el expediente **706/05** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **JEHU ALMANZA TORRES**, reclamando la prescripción positiva sobre las parcelas 84 y 124 del ejido "**LAS PLAYAS**", Gómez Palacio, Durango, por auto de veintidós de enero del año en curso, se ordenó llamarlo a Usted por **vía de edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les **emplaza** para que comparezcan a contestar los reclamos de los promovientes a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL Siete**, que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los matutinos de mayor circulación en el lugar donde se localizan los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 23 de enero de 2007.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

RVL\*raet



## EDICTO

## C. CANDILARIO CASTRO SAUCEDO:

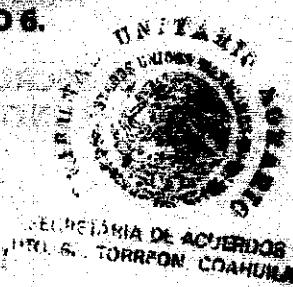
En el expediente 7003/2005 del Índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por JESÚS ALMADITA TORRES, reclamando la posesión positiva sobre los predios 60 y 129 del ejido "LAS PLAYAS", Gómez Palacio, Durango, por auto de veintimilés de octubre del año en curso, se ordena llamarlo a Usted por vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le ampara para que comparezca a contestar los reclamos del promoviente a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007** en el **CENTRO VIALIZADO EN LA OPORTUNIDAD** que dentro de su jurisdicción en la ciudad que ocupa este Tribunal sito en Avenida Madero 51 Poniente, entre calles Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se deshagarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, asumiendo de que su injustificada inasistencia no interrumplirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercer en esa oportunidad. Se le requiere que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados. Privilegiando dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 23 de enero de 2007.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAPHAEL VERDUGO LOPEZ

RVL\*raet



## EDICTO

## C. PEDRO GALVAN VENEGAS:

En el expediente **701/2005** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **JEHU ALMANZA TORRES**, reclamando la prescripción positiva sobre las parcelas 79 y 123 del ejido **"LAS PLAYAS"**, Gómez Palacio, Durango, por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó llamarlo a Usted por **vía de edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le **emplaza** para que comparezca a contestar los reclamos del promovente a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL Siete**, que tendrá verificativo en las oficinas de este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 24 de enero de 2007.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

RVL\*raet



## EDICTO

## C. RAFAEL VENDUGO LOPEZ

En el expediente 225/2005 del Índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **ESTHER GOMEZ RAMIREZ FLORES**, reclamando la prescripción positiva sobre las parcelas 99 y 131 del ejido "LAS PLAYAS", Gomez Palacio, Durango, por auto de veintidós de enero del año en curso, se ordenó llamarlo a Usada por el de oficio de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le emplaza para que comparezca a contestar los reclamos del promovido a más tardar en la audiencia que tendrá verificativa a las **10:00 HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SEISCIENTOS SEPTUAGINTA**, que tendrá verificativo en las oficinas de este Tribunal sito en Avenida Héroes 81 Poniente, entre callejón Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, aporviñando de que su inexistencia no interrumpta sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. Se le requiere que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsiguientes se serán hechas por estrados, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gomez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 25 de enero de 2007.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VENDUGO LOPEZ

RVL



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 6o. TORREON, COAHUILA